



**BOLÍVAR SI AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

69

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ 31 ENE. 2019

**"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causa el 17 DE abril de 2021, a favor de PORVENIR S.A., cuya beneficiaria es la señora MONTES SALCEDO SARITH ESTHER"**

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016**

**CONSIDERANDO:**

Que el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**; identificado con el NIT No. 800.224.808-8, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por redención futura de un Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, mediante oficio 22401 de fecha 02/11/2018, radicada en la Gobernación de Bolívar, mediante EXT-BOL-18-045718 de fecha 21/12/2018, por ser el Fondo Territorial de pensiones del Departamento de Bolívar, emisor del bono pensional del afiliado (a) **MONTES SALCEDO SARITH ESTHER**, identificado con la cedula de ciudadanía **No.64.545.727**, quien laboró en la **CONTRALORIA DEPARTAMENTALA DE BOLIVAR, un tiempo desde 09/03/1981, al 30/10/1982**, y cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar, un total de 1.539 días. Igualmente laboró en la GOBERNACION DE BOLIVAR, un tiempo desde 27/01/1983 al 21/08/1985, y cotizó a la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR, un tiempo de 2.727, lo que arroja un gran total de 4.266 días.

Que la Administradora de pensiones anexa a la solicitud de la señora, **MONTES SALCEDO SARITH ESTHER**, los documentos necesarios para el tramite respectivo, como son fotocopia del Registro Civil de Nacimiento, fotocopia del documento de identidad, fotocopia certificación laboral expedida por la contraloría departamental de Bolívar, y la GOBERNACION DE BOLIVAR, la consulta de información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
SERVIS LTDA	28/03/1984	23/05/1985	422	LA NACION
COONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	09/03/1981 27/01/1983	30/10/1982 21/08/1985	601 938	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
GOBERNACION DE BOLIVAR	12/01/1988 30/06/1992 01/04/1994	23/06/1992 31/03/1994 30/06/1995	1.631 640 456	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
<b>TOTAL</b>			<b>4.688</b>	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor, **MONTES SALCEDO SARITH ESTHER**, arroja las siguientes cuotas partes

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA DE CORTE (01/02/1995)
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	4.266	91%	\$11.263.320,00
LA NACIÓN	422	9%	\$ 1.114.187,00
<b>BONO TOTAL</b>	<b>4.685</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 12.377.507,00</b>

Que del cálculo del bono pensional del señor (a) **MONTES SALCEDO SARITH**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados:



# BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

69

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ 31 ENE. 2019

**"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causa el 17 DE abril de 2021, a favor de PORVENIR S.A., cuya beneficiaria es la señora MONTES SALCEDO SARITH"**

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>: MONTES SALCEDO SARITH ESTHER</b>
<b>FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN</b>	<b>: 01/07/1995</b>
<b>FECHA AFILIACION AL RAI</b>	<b>: 25/01/2001</b>
<b>FECHA DE CORTE</b>	<b>: 01/07/1995</b>
<b>FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO</b>	<b>: 17/04/1961</b>
<b>GENERO</b>	<b>: FEMENINO</b>
<b>AFP AFILIADO</b>	<b>: FONDO DE PENSIONES OBLI PORVENIR</b>
<b>TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN</b>	<b>: A 2</b>
<b>FECHA BASE BONO PENSIONAL</b>	<b>: 30/06/1992</b>
<b>SALARIO BASE BONO PENSIONAL</b>	<b>: \$188.000</b>
<b>EMPLEADOR SALARIO BASE</b>	<b>: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b>
<b>TIEMPO VALIDO PARA BONO</b>	<b>: 4.688 DÍAS</b>
<b>DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD</b>	<b>: 4.266 DÍAS</b>
<b>VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC</b>	<b>: \$12.377.507</b>
<b>VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD</b>	<b>: \$11.263.320</b>
<b>TASA DE INTERÉS</b>	<b>: 3.0%</b>
<b>PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD:</b>	<b>91%</b>
<b>FECHA REDENCIÓN NORMAL</b>	<b>: 17/04/2021</b>
<b>CAUSAL REDENCIÓN</b>	<b>: FUTURA</b>

R

Que en razón a que la causal de REDENCIÓN NORMAL del bono Pensional , se CAUSA EL 17/04/2021 se hace necesario RECONOCER Y ACEPTAR el CUPÓN DE BONO A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, cuya fecha de corte es el 01/07/1995 y su valor es en cuantía de \$11.263.320,00.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web [www.bonospensionales.gov.co](http://www.bonospensionales.gov.co), corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, reconocer el valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$11.263.320), por concepto de la cuota parte pensional de acuerdo a la siguiente ilustración.

### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

**Fecha corte : 01-07-1995 Valor fecha Corte: \$ 11.263.320, 00**

El valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art.11 del mismo Decreto.

Que para efecto del pago se tomará el valor a fecha de corte y se actualizará y capitalizará hasta la fecha de redención normal. Si se presenta redención anticipada, se procederá de acuerdo con el Parágrafo 2 del Art. 17 de Decreto 1748 de 1995, modificado por el art. 7 del Decreto 1513 de 1998.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999 las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que se acepta y emite el valor de la cuota parte de bono pensional a fecha de resolución, (31/01/2019), cuyo valor es de CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEISNTICUATRO MIL PESOS (\$108.924.000,00)m/cte., lo cual no será desembolsable sino hasta cuando se cumpla la redención normal del bono pensional, esto es 17/04/2021

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar no ha destinado los recursos necesarios que se integrarán dentro de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS o ENCARGOS FIDUCIARIOS, de que trata el Art. 23 del Decreto 1299 de 1994 con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de sus respectivos bonos pensionales y cuotas partes que les correspondan, se ordena la custodia de esta obligación, quedando sometida a la Condición de redención de este tipo de obligaciones, la cual se cumplirá el día 19 DE OCTUBRE DE 2019 si es



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

69

**RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_**

**"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causa el 17 DE abril de 2021, a favor de PORVENIR S.A., cuya beneficiaria es la señora MONTES SALCEDO SARITH ESTHER"**

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, 1299 de 1994, 3798 de 2003, Instructivo No. 8 y demás normas concordantes

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Acéptese la cuota parte de Bono Pensional correspondiente al señor MONTES SALCEDOS SARITH ESTHER, identificada con la c.c. No.64.545.727, imputada a la Gobernación del Departamento de Bolívar (Fondo Territorial de Pensiones), la suma de CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$108.924.000,00) M/cte., valor de la cuota parte de bono pensional a fecha de EMISIÓN (31/01/2019) y con redención futura a 17/04/2021 y de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente proveído

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese reconocer y pagar a la Sociedad Administradora **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, PORVENIR NIT 800.224.808-8**, a la cual se encuentra afiliado el peticionario **MONTES SALCEDO SARITH**, identificada con la C. C No.64.545.727, o al tenedor legítimo del Título Valor al momento de su redención normal esto es (17/04/2021), si es normal, o anticipada, si se cumplen las contingencias de invalidez o muerte del asegurado, señaladas en el parágrafo 2 del Art.17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuará dicho pago a través de la entidad que se constituya para tal fin, en la fecha de redención normal o anticipada.

**ARTICULO TERCERO:** El trámite del pago de los valores imputados a la Gobernación de Bolívar por concepto de Cuota Parte de Bono Pensional Tipo A, está sometida a la condición de Redención de este tipo de obligaciones la cual se cumplirá 17/04/2021 si es normal, o anticipada si se cumplen las contingencias de invalidez o muerte del asegurado, señaladas en el Parágrafo 2 del Art. 17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuará dicho pago a través de la entidad que se constituya para tal fin en la fecha de redención normal o anticipada.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese la presente resolución a la Sociedad Administradora **PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, en la Calle 75 No.53-27, BARRIO EL PRADO, BARRANQUILLA (ATLANTICO), Teléfono 3851388 Ext.77039 de Barranquilla. y a la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**ARTICULO QUINTO:** ordénese la custodia de la cuota parte del Bono Pensional Tipo A, Modalidad 2, reconocido en el Primer Artículo, a la Secretaría que comisione el señor Gobernador, hasta que se cumpla la condición de redención normal el día 17 mes 04 del 2021, o anticipada si se cumplen las contingencias de muerte o invalidez de la asegurada, señaladas en el parágrafo 2 del Artículo 17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuara dicho pago, a través de la entidad que se constituya para tal fin.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los

31 ENE. 2019

**ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCH**  
**DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**  
**GOBERNACION DE BOLIVAR**  
**DECRETO DE DELAGACION No.69 de fecha 09/02/2016**